

fraternidad deben gobernar á los Ministros. Así tampoco he formado partido jamás, ni he procurado arrastrar la opinion de nadie, y no habrá uno que diga que lo induxe ó persuadí á que siguiese mi dictamen, ni que se lo indicase siquiera. “ A mi me consta por testimonios fidedignos, que procedió durante este tiempo con tal escrupulosidad sobre el particular, que aunque solicitaron verle los regidores, no pudieron conseguirlo.

“ Mi voto fue : *sigue* que se den todos los auxilios “ posibles á la metrópli en la parte que esté libre de la “ armas y mando del imperio frances, para que pueda llevar “ al cabo sus gloriosos é inimitables esfuerzos contra el poder “ intruso y usurpador de Bonaparte, dándose desde luego á la “ suprema Junta de Sevilla, del tesoro público propio de “ nuestro Soberano el Señor D^o. Fernando 7^o. y de los donativos que los particulares quieran remitir. Que no hay “ necesidad urgente de reconocer por ahora la superioridad “ de la Suprema Junta de Sevilla como depositaria de la “ Soberanía de toda España y sus Indias, teniendo proclamado á Fernando 7^o. de mil modos y con aclamacion universal, y jurado no reconocer ni obedecer á otra dinastía que la de Borbon : que en consecuencia luego que “ conste que S. M. autorizó su ereccion ó la ratificó para “ el ejercicio de la soberanía de todos sus reynos, se obedecerá á la suprema Junta de Sevilla como á la misma “ Real persona sin necesidad de este previo reconocimiento. “ Que quando fuese necesaria una declaracion positiva, no “ seria suficiente que la hiciese esta Junta para ligar á todo “ el Reyno : que así para esto como para otros puntos de “ igual entidad que pueden ofrecerse se sirva el Exmo “ Señor Virey convocar una diputacion de todo él ; y respecto á que por las distancias ha de tardar, y pueden “ entretanto ocurrir novedades de entidad como la presente, “ se forme otra provisional poco numerosa, que en el modo

“ posible represente todas las clases, la que auxilie al Exiño “ Señor Virey proponiéndole, y consultándole.”

“ Algunos individuos del Nobilisimo Ayuntamiento y otros vocales votaron lo mismo ; pero mayor número opinó, que se reconociese la superioridad de la Junta de Sevilla como Soberana en los ramos de hacienda y guerra ; y por uniformidad, que se remitiesen á España todos los caudales posibles, y que no habia necesidad de la confirmacion en los empléos, que hacia la citada Junta.” Asi se concluyó la citada Junta, acerca de la qual concluye tambien Cancellada con dos mentiras, la una en el texto pag. xxxvi. diciendo *que se disolvió la Junta sin haber resuelto nada*, contra lo que acabamos de ver : y la otra en la nota diciendo : *que pidió despues el Virey los votos por escrito y separadamente á los vocales* que los dieron, pues no pidió sino los votos de la Junta del dia 1^o. de sept^e. de que vamos á hablar.

Aun no se habia extendido la Acta de la Junta precedente quando “ en el mismo dia ⁷⁵ por la noche recibió el Virey un Extraordinario con Cartas venidas por Jamaica de los Comisionados de Asturias avisándole se hallaban en Londres á tratar de paces con los Ingleses de quienes habian tenido buena acogida, cuyo aviso le daban para que en aquellos dominios no hubiese alguna sorpresa, porque España estaba en anarquía. Deseando él en este contraste de cosas encontrar con el acierto convocó de nuevo la Junta para instruir la de los oficios recibidos, y los Señores Fiscales fueron de dictamen que no se debia ya reconocer á Sevilla ni á Asturias, sino socorrer á todas las Juntas, y por este juicio se decidieron quasi todos los concurrentes, menos el Señor Bataller que manifestó no mudaba el suyo,

⁷⁵ El mismo en su Defensa.

pues se estaba en el mismo caso que anteriormente, y el Sr. Aguirre opinó que á medias como habia votado antes, obligando esta variedad al Virey á pedir los votos por escrito."

"El dia 1º. de sept. dice tambien el Sr. Villaurrutia, en la misma Representacion citada, fuimos convocados por tercera vez con motivo de los papeles remitidos por los Enviados del Principado de Asturias á la Corte de Londres, en que constaba la formacion de la Junta general de Asturias con la misma denominacion de Suprema y Soberana, solicitando auxilios. Los Sres Fiscales hablaron por su orden diciendo, que aunque el dia antes habian pedido el reconocimiento de la Junta de Sevilla, eran ya otras las circunstancias, y pedian que no se reconociese la autoridad de ninguna, hasta que constase en qual ó en quien residia legitimamente la autoridad Soberana; y habiendo manifestado muchos vocales este modo de pensar y fueron los mas, se concluyó la sesion, previniendo el Exiño Sr. Virey que cada uno dixese su parecer por escrito reuniendo las dos Juntas. Esto mismo pidió luego el Virey por oficios á cada uno de los vocales."

El Virey dixo en la Junta, que los pedia por escrito para hacerse bien cargo de ellos, sin perjuicio de concurrir el dia 9 á otra Junta para discutirlos y ratificarlos. Yo pienso que con la division de dictámenes, (porque á mas de los dichos hubo otros diez exóticos) y la que habia entre las Juntas de España, entró en mayor cuidado sobre las results, y lo tuvo ya de proceder por escrito, é ir acopiando documentos que le serviesen en todo caso de garantes. Puede ser tambien que lo ocasionase la evasion oida al Sr. Aguirre con algun otro, que habiéndoseles objetado contra su dictamen el juramento emitido en la 1ª. Junta de no reconocer Junta alguna como Suprema que no estuviese autorizada por Fernando 7º. dixeron, que no hubo tal jura-

mento, como por equivocacion se habia puesto en la Acta impresa de aquella Junta. Convenciéronse con sus propias firmas, y no tuvieron otro salida que las facultades del Arzobispo para relaxarlo, y este se ofreció como si hubiese necesidad. Pero por este motivo y todos los demás el Virey obró prudentemente en pedir los votos por escrito, y aun en exígirlos con oficios el dia 2 y 3.

Dexemos á todos escribiendo, y mientras yo referiré otras cosas importantes que pasaron en la Junta de este dia, ó mediaron hasta la del dia 9 de septiembre. "En la 76 del dia 1º. de sept. el Virey con los pliegos de los Enviados de Oviedo manifestó la nueva dificultad que ofrecia esta ocurrencia para prestar la obediencia á la Junta de Sevilla, y los vocales casi por unánime consentimiento convinieron, en que no debia obedecerse ni á la una ni á la otra, pero que se debia auxiliar á las dos no siendo otro en aquellas circunstancias, quien deberia gobernar sino el mismo Virey; y este expresó que se debia acelerar por la quietud publica la decision de tan importantes asuntos, y arreglar el mando, porque todos los dias recibia anónimos y pasquines." "Y 77 como los Oidores le repitiesen lo del *alter ego* como otras tantas veces, que podia todo lo que el rey si se hallase presente, que él era el regente nato del Reyno, de que él era el responsable &c. concluyó diciendo: pues Señores conservaré esto para el rey, arréglese el mando y cada uno guarde su puesto, que yo haré que todas lo guarden, y si se viere que hago alguna demostracion con algunos Señores, no será extraño porque habrá fundamento para ello."

Estas expresiones aceleraron la tempestad, que desde el dia 15 de julio vimos ya que los Oidores comenzaron á

76 El diputado de México en el discurso publicado por Lizarza p. 38.

77 Apuntes historicos.

formar sobre la cabeza del Virey para apoderarse del mando. La conjuración con otros Europeos del comercio ó estaba ya formada ó muy avanzada por algunos Oidores, y estos creyéndose comprendidos en la amenaza del Virey metieron tal alarma que llegó á noticia del Virey, quien procuró apaciguarlos,⁷⁸ “asegurando en la siguiente Junta, que no habia dicho nada con respecto á ninguno de los Señores presentes, pues todos y cada uno le imponia respecto, sino contra los autores de varios pasquines sediciosos.” No hay duda sin embargo, que con dichas palabras del Virey apresuraron sus medidas los conjurados, sino que todas eran peligrosas para ellos mismos, y prefirieron todavía la de persuadirle á que él mismo se desistiese del mando.

Diga lo que quiera el impostor Cancelada, vimos que desde el primer Acuerdo del 15 de julio se propuso ante el Virey mismo llamar del Brasil por Regente al Infante D.^o Pedro sin que aquel mostrase desaprobación, sentimiento o pesadumbre. En la 1.^a Junta del día 9 de Agosto habiéndose de las Juntas en materias de Comercio y Minas que ni los Oidores ni el Virey entendian, y que por lo mismo, dixo él, eran necesarias Juntas donde se reuniesen las luces de muchos, añadió: que las circunstancias exigian medidas mas activas que las que le permitia su edad tan avanzada: que la multitud de pasquines insolentes contra el gobierno tenian en continua alarma su familia, y daria qualquiera cosa por poderse retirar á descansar en vida privada á la Villa de Toluca.

No echaron en saco roto como dicen esta especie los Oidores del partido, é intrigaron para que la efectuase. Cancelada se explica de esta suerte:⁷⁹ “el Real Acuerdo con vista de lo expuesto por los Señores Fiscales hizo presente al Virey que las leyes resistian la reunion de Congreso

⁷⁸ Discurso de Lizarza pag. 40.

⁷⁹ Pag. xxxviii.

sin necesidad urgente. Vió S. E. el voto consultivo y en seguida hace renuncia del Vireynato: el documento era todo de su puño y letra: el Real Acuerdo admite sin titubear la renuncia: le contesta que conforme á ella y su propuesta de que recayese el mando en el Mariscal de Campo D.^o Pedro Garibay quedaban de acuerdo . . . Dabanse ya todos la enhorabuena en aquel día; pero á la noche se supo que el Virey estaba sumamente incómodo con la respuesta del Real Acuerdo. Súpose tambien al otro día que aquella noche el Secretario habia enviado una Carta á los Regidores: que estos habian dirigido una representacion al Virey como suplicándole no llevase al cabo su renuncia. La contestacion habia sido consolatoria ofreciéndoles no dexaria el mando: que lo único que lo habia movido era el saber que la Junta de Sevilla trataba de quitar á todos los nombrados por el antiguo Gobierno.”

Este hombre vulgar sin saber otra cosa que especies rotas de café, se atreve á darlas al público sin reflexionar en las contradicciones que envuelven. Si el Virey habia hecho renuncia, y el Acuerdo la habia admitido, la Ciudad no podia suplicarle que no la llevase al cabo. Si la habia hecho por haber visto el voto consultivo del Real Acuerdo, no era por haber sabido que la Junta de Sevilla queria remover los empleados del anterior Gobierno. ¿Como habia de alegar esto á la Ciudad que acababa de ver que la Junta de Sevilla confirmaba todos los empleos? ¿Como se habia de incomodar de la renuncia que el Acuerdo oponia á la reunion de Congreso, si era una cosa tan vieja aun para las Juntas de las autoridades de la Capital?

Los Oidores habian declarado en la 1.^a Junta que el Virey era el verdadero Lugar-teniente del rey, y como su *alter ego* podia todo lo que él si se hallase presente. Y así no les consultó sino sobre el modo de convocar los diputados del Reyno caso que la Junta resolviese tener el Congreso,

para que no hubiese dilacion, y para consultar á ella tambien sobre el mismo arbitrio ó método que sugiriesen los Oidores para la convocacion. Estos desde el Acuerdo del 21 hicieron que el Virey asegurase á la Ciudad que S. E. no se desentenderia en convocar al cuerpo entero del Reyno ó á sus representaciones quando conviniese y las circunstancias lo exigiesen. Ahora segun Cancelada le consultaron que las leyes resistian la reunion del Congreso sin necesidad urgente. Si la habia ó no, si las circunstancias lo exigian, pertenecia al Virey el decidirlo, como que era el solo responsable del Reyno, el *alter ego* del Rey, que la Ciudad lo habia pedido, y sobre todo despues que conviniesen en ello las autoridades de la metrópoli del Reyno.

Tampoco es cierto que el Real Acuerdo admitiese sin titubear la renuncia del Virey. Este el dia 5 le consultó⁸⁰ *¿si podria renunciar y le admitirian la renuncia?* Sin duda no podia, porque la renuncia se debe hacer ante la persona misma que confiere el empleo, y el nombrar Vireyes, Presidentes y Oidores se lo ha reservado el rey expresamente á su persona como rey y Señor natural de los dominios de los Indias *sin que pueda provelos otra persona alguna por vacante ni interin*, en la ley 1.^a tit. 2. libr. 3.: y así exige en la ley 94. tit. 16. lib. 2. que los Oidores para dexar su empleo pidan licencia á S. M. sin la qual no lo pueden. Pero usurpando la Soberanía como los togados tienen de costumbre,⁸¹ respondieron afirmativamente á una y otra parte de la Consulta en Acuerdo reservadísimo aun para algunos de sus individuos, y se advirtió á Garibay que se tuviese dispuesto.”

Esto último empero no se respondió al Virey como miente Cancelada, ni él lo propuso. Es un nuevo exceso de los Oidores ambiciosos é intrigantes que por eso se recataron

⁸⁰ Apuntes históricos.

⁸¹ Id. *ibid.*

aun de sus otros compañeros.” ¿Como habia, replica el Virey en sus Notas, de proponer que me sucediese Garibay, si tenia en mi poder el pliego de providencia en que S. M. señalaba en mi falta los sucesores, como expuse en la Junta siguiente? ¿Y como habia de creer proponiendo á Garibay, que asintiese el Acuerdo contra la voluntad expresa del rey? Tan lejos estaba de pensar en tal sujeto, que ni lo menté en la Junta donde se trató de este asunto, ni antes en mis ausencias le habia dexado el gobierno, aunque le tocase por la antigüedad de su grado militar, á causa de estar incapaz por su edad octogenaria; sino que desempeñaron ese cargo el Regente, y no habiéndolo, el decano Carvajal como puede testificar. Tambien es falso que yo me incomodase de la consulta del Acuerdo, ni que hubiese la carta que dice Cancelada del Secretario á los Regidores.”

Y que tendria de extraño la carta? ¿No podria el virtuoso é ilustrado Velazquez de Leon presentir las funestas resultas que acarrearón de facto las intrigas de los Oidores para hacer recaer el mando en el ochenton Garibay, y avisar á la Ciudad para que procurase evitarlas? Esta dice en su Cabildo del dia 7 de sept.^o “que habiendole dado aviso una persona de carácter de la trama que se urdia, determinó enviar una diputacion que suplicase al Virey no efectuase la renuncia: y que S. E. convino en suspenderla por su respeto hasta hacer ver en una Junta las poderosas razones que le asistian para hacerla.” La Ciudad le pidió que no las expusiese aun en la Junta del dia 9; pero sabedor el decano con algun otro Regidor del calor con que los Oidores promovian la renuncia, y temeroso de que el Virey cediese á sus sugerencias, anticipó la mocion sobre el asunto.

Yo tambien debo anticipar aquí la relación completa de este incidente, porque aunque ocurrido en la Junta del dia 9 de que hablaré en el libro siguiente, no tiene con-

nexion alguna con su objeto, ni con lo demás que se trató en ella. Si el lector se admirare de que una cosa tan insignificante nos ocupe tantas páginas, mas se debe admirar de que los acusadores del Vireyes, faltos de crímenes que imputarle, le hayan hecho uno tan principal de no haber efectuado la renuncia intentada, que por este cargo preferente es por donde el Virey ha comenzado su Defensa.

“ Se llenó de admiracion, *dice*, el que representa quando en la declaracion y confesion que se le recibió en este Castillo se le hizo cargo de haber mudado de dictámen en quanto á querer dexar el mando, solo porque un individuo de la Ciudad fué de voto que no lo hiciera. Aquí es necesario preste V. A. su atencion para oír los descargos del hombre mas inocente y del mejor vasallo de su Rey que se apresura á manifestar á un tribunal recto lo ocurrido en esta Junta del 9 de sept°. . . . Quando todos se hallaban reunidos exigió D^o. Antonio Mendez Prieto, decano que presidía el Cuerpo de la Ciudad, se cerrase la puerta del salon, y hecho, tomando el nombre de la misma Ciudad, le reconviene tenia entendido que el suplicante determinaba dexar el mando del Reyno, habiendo pocos dias que habia hecho juramento de defenderlo de los enemigos, y de no reconocer otro Soberano que al verdadero Monarca el S^o. D^o. Fernando 7^o. aunque fuese á costa de su vida y la de su familia, y que por tanto no podia dexar el mando en las actuales circunstancias; sobre que la Ciudad le requeria á nombre del Reyno mudase de dictámen, y le hacia de no convenirse á ello responsable de las resultas.

“ D^o. Francisco Primo de Verdad, Procurador del Comun y Abogado de la Ciudad sigue, que en vista de lo que habia representado el decano, esperaba la Ciudad, que el Virey no dexase el mando de aquel Reyno por las fatales consecuencias que quizás resultarían, y que no dexándolo se tranquilizaba la Ciudad; pues de lo contrario, así como

en Victoria cortaron los tirantes al coche del amado Rey D^o. Fernando 7^o. para que no pasara á Francia, le cortarían los suyos, quando intentase dexar la Capital.

“ Continúa D^o. Agustin Rivero Procurador general diciendo lo mismo con sus compañeros, y que seria cosa muy arriesgada dexar el mando del Reyno en aquella ocasion porque todo se pondria en confusion: que hacia 6 años lo gobernaba, y tenia tomadas sus medidas para defenderlo, y se atrevian á decir que quizás podrian resultar cosas, por donde no solo se podria perder el Reyno, sino tambien la religion.

“ ¡Que compromiso tan grande para un Virey que deseaba el acierto, y que hallándose en confusion temiendo no atinar con las mejores providencias hasta consultó á su tribunal (*la Audiencia*) sobre dexar el mando de un modo seguro y legal! ¡Y que de consideraciones se le agolparon al oír que aunque su Audiencia le habia consultado podia dexar el mando, tres Capitulares de la Ciudad en nombre de ella le amenazaban y hacian responsable de las resultas si lo dexaba! Allí previó el desorden del comprometimiento en que ponía á la Ciudad con el Acuerdo, y aun á todo el Reyno si se formaban partidos: allí las consecuencias funestas que podrian sobrevenir: y allí la responsabilidad que caería sobre sí, si por temor ó debilidad se desprendia del mando en que le habia constituido un legítimo Soberano. Quede á la prudente reflexion de V. A. hacer todas aquellas que la calidad de la Asambléa y su delicada materia permite, mientras tanto el suplicante se contenta con que esta acta desmienta el cargo en ambos extremos, tanto en razón de haberse querido apropiarse el mando quien tanto se afaná por dexarlo, quanto en haberlo continuado por solo el voto de un individuo de la Ciudad, quando tres á porfía á nombre de ella con honestas amenazas y protestas le obligaron á sostenerlo por beneficio del Reyno, por el bien de

la patria y de la religion. Pero vease quan lejos estaba el corazon de Iturrigaray de constituirse Soberano, y quan insidiosa y falsa es la acusacion que sobre esto sufre, habiendo como hay de lo expuesto mas de 200 personas que sean testigos tantas quantas concurrieron á tan solemne Junta."

Por testimonio fidedigno de muchos de ellos,⁸² consta que el Virey contestó al decano: "ser cierto que habia consultado al Real Acuerdo sobre si podia renunciar movido del mismo deseo del mejor servicio del rey y del reyno, porque con 66 años de edad se consideraba menos apto para el gobierno de este en tiempos que requerian una energia extraordinaria; y mas quando tantos pasquines insolentes y amenazadores contra el Gobierno que tenian sobresaltada á su familia, daban á sospechar que el suyo no era á gusto de todos: que retirándose él á Toluca ú otro pueblo no quedaria el Reyno abandonado al peligro, porque en el pliego Real llamado de *mortaja* que habia trahido, entendia que estaban nombrados para sucederle ó el Sr. Marques de Someruelos Gobernador de la Havana, ó el Sr. Saravia Presidente de Goatemala sujetos ambos de mas pericia y aptitud para el gobierno que él, quien sin embargo serviria á S. M. aun de infimo soldado en caso necesario." Entonces replicó el Síndico Verdad como está dicho, siguió el Procurador general Rivero, y aun dixo algo el Marques de Uluapa. Huvo un momento de silencio, y el Virey llamó la atencion á otros objetos que eran los propios de la Junta de que vamos á hablar.

⁸² El diput^{do}. de México en el discurso publicado por Lizarsa pag. 41. Si algo se añade, se lo oí á él mismo, y á otros diputados que fueron miembros de aquellas Juntas.

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

LIBRO IV.

EN la Junta del dia 9 de sept^{re}. fué en la que se recogieron los votos ó se hizo el escrutinio de los dados por escrito, y se ratificaron, votando, así decian, con el Sr. Aguirre los que estaban por la obediencia *in partibus*, esto es, hacienda y guerra á la Junta de Sevilla; y con el Sr. Villaurrutia los que estaban por la negativa de todo reconocimiento á qualquiera Junta que no estuviese autorizada por Fernando 7^o. ó con sus poderes legítimos, segun el voto que dió este Ministro en 31 de Agosto, "y con que sin variaren nada contestó al oficio del Virey.⁸³ Aun vista la mayoria á favor de este voto todavia el Sr. Bataller queria embrollar, y el Sr. Aguirre le dixo que era cansarse en vano porque habian perdido la votacion. El Sr. Arzobispo dixo entónces, que él y su sobrino el Inquisidor Alfaro se les reunian, no obstante que su voto por escrito habia sido extravagante. Ni aun así ganamos, replicó Aguirre, la mayoria en contra es excesiva. En efecto." de los 86 vocales⁸⁴ que concurrieron 5 fueron de parecer que no se tratase entonces de la materia, 10 fueron singulares, 55 fueron del dictamen del Sr. Villaurrutia y el resto de el del Sr. Aguirre."

⁸³ Apuntes históricos.

⁸⁴ Repres. de Azcar. discurso de Lizarsa p. 30.